

RESOLUCIÓN DE 29-12-2010, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2011 SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (BOE 7-1-2011)

La cuantía prevista en el proyecto de presupuesto del INAP para 2011, destinada a la financiación de la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, asciende a **127.695,70 miles de euros**. Dicha cuantía ha sido objeto de distribución en **Acuerdo de Gestión de Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas**, adoptado por la Comisión General para la Formación Continua el día 13-7-2010 en los siguientes términos:

1 Financiación de las actividades complementarias: se destinará la cantidad de **480,00 miles de euros**, para cubrir los costes de las actividades complementarias a que hace referencia el artículo 21 del AFEDAP (IV AFCAP).

2 Financiación de la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local: Se destinará la cantidad de **120,00 miles de euros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de AFEDAP (IV AFCAP).

3 Las Organizaciones Sindicales a las que hace referencia el artículo 10, puntos 4 y 5, del AFEDAP (IV AFCAP), podrán promover planes de formación por un importe de 26.690,10 miles de euros.

4 Las Administraciones Públicas podrán promover planes de formación continua por un importe total de **100.405,60 miles de euros**, con la siguiente distribución entre ellas:

a) La Administración General del Estado promoverá planes de formación continua por un importe de **23.444,71 miles de euros**.

b) El conjunto de las Administraciones Autonómicas promoverá planes de formación continua por un importe de **52.110,51 miles de euros**. La transferencia de los fondos a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla se articulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del AFEDAP (IV AFCAP).

c) La Administración Local promoverá planes de formación continua por un importe de **24.850,38 miles de euros**.

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN.

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria para el año 2011 de las ayudas destinadas a la financiación de **planes de formación para el empleo** promovidos por la Administración General del Estado, las Entidades Locales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico y las Organizaciones Sindicales, en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21-9-2005 (IV AFCAP), modificado por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22-3-2010 (AFEDAP) y de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden TAP/3351/2010, de 22-12.

2. Las ayudas se concederán en régimen de **conurrencia competitiva**, con el límite de la cuantía establecida para el ejercicio 2011 en el Acuerdo de Gestión, adoptado para dicho ejercicio por la Comisión General para la Formación Continua.

Financiación y cuantía máxima de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas que se concedan, en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputarán a los conceptos presupuestarios 226.04, 400, 410, 420, 430, 440, 460 y 481 del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública para el ejercicio 2011.

2. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a **74.985.190,00€** quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La distribución cuantitativa entre los grupos de beneficiarios previstos en el artículo 3 de esta Resolución, es la siguiente:

a) Administración del Estado: 23.444.710,00 €

b) Administración Local: 24.850.380,00 €

c) Organizaciones Sindicales: 26.690.100,00 €

Beneficiarios.

A efectos de esta Resolución, podrán promover planes de formación las Entidades previstas como beneficiarias en el artículo 3 y en la disposición adicional de la Orden TAP/3351/2010, de 22-12

1. En el ámbito de la Administración del Estado:

2. En el ámbito de la Administración Local:

3. En el conjunto de todas las Administraciones Públicas: **las Organizaciones Sindicales representativas en todas las Administraciones Públicas** en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por tanto legitimadas para estar presentes en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas regulada en el artículo 36.1 de la Ley 7/2007, de 12-4, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. En el ámbito de varias Administraciones Públicas: **Las Organizaciones Sindicales distintas a las referidas** en el punto anterior, que deberán acreditar:

a) La representatividad en el ámbito correspondiente del plan, mediante certificación del Ministerio de Trabajo e Inmigración o, cuando su ámbito de actuación no supere el territorio de una Comunidad Autónoma, mediante certificación de la oficina competente en dicha Comunidad.

b) La capacidad organizativa y técnica para la realización del plan de formación.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17-11, podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las organizaciones previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo con entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Las organizaciones que opten por esta modalidad no podrán presentar otra solicitud de manera individual.